

## **G. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.**

### **Alumnos que promocionan de curso con asignaturas pendientes.**

Consideraciones iniciales:

El desarrollo de programas de recuperación eficaces de asignaturas pendientes de cursos anteriores requiere una actividad lectiva continuada y específica, que supone la impartición periódica de clases, al menos una a la semana.

Dado que estas clases no se incluyen en la asignación de la plantilla de funcionamiento al Centro por parte de la Consejería de Educación, son muy pocas las horas que pueden dedicarse a esta tarea.

No obstante, y teniendo en cuenta lo anterior, cuando el centro disponga de alguna hora lectiva para la atención de los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores, se seguirán estos criterios prioritarios:

- Atención a las asignaturas de Bachillerato
- Número significativo de alumnos con la asignatura pendiente, incluyendo entre ellos los alumnos de las Enseñanzas de Adultos que han optado por matricularse por asignaturas sueltas de 1º y 2º de Bachillerato y no pueden ser atendidos en las clases ordinarias de estas enseñanzas.

Las clases se impartirán al comienzo de la jornada de tarde para permitir la asistencia tanto de los alumnos del régimen ordinario como del de adultos.

Criterios para la elaboración y desarrollo de los programas de refuerzo:

1. Cada departamento de coordinación didáctica elaborará, para los alumnos que lo requieran, el programa de refuerzo al que se refiere el art. 10 de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía y el art. 14 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

2. Los programas de refuerzo podrán consistir en cualesquiera tareas que, a juicio del departamento implicado, supongan la adquisición de un mínimo de contenidos y desarrollo de las competencias básicas para superar la materia pendiente.

3. Los programas de refuerzo se recogerán en las programaciones de los Departamentos Didácticos que tengan asignada la materia y recogerán:

Contenidos a recuperar.

Programación de actividades para recuperarlos.

Evaluación y comunicación a las familias al menos dos veces durante el curso.

Procedimientos para informar al alumno, la familia y el profesor Tutor al comienzo del curso sobre el programa de recuperación.

4. El seguimiento del programa al que se refiere el punto anterior será responsabilidad del profesor que imparta la materia correspondiente en el curso presente, así como la evaluación del alumno en orden a determinar si el mismo ha seguido de manera satisfactoria o no dicho programa para entender superada la materia pendiente.

En caso de que en el curso presente no exista la materia pendiente o el alumno no se haya matriculado en la misma, esa responsabilidad recaerá en el jefe de departamento.

5. Cuando la materia tenga continuidad en el curso presente los departamentos de

coordinación didáctica deberán determinar si la materia pendiente se entenderá superada aprobando alguna o varias de las evaluaciones de la misma materia del curso presente. En todo caso, para aquellos alumnos que no aprueben por este sistema, los departamentos programaran pruebas parciales o globales para verificar la recuperación de las dificultades que originaron la calificación negativa.

6. Cuando no exista continuidad, o aún existiendo los alumnos no se hayan matriculado, y cuando los departamentos no hayan optado por la posibilidad a que se refiere el punto anterior, los departamentos programarán al menos dos pruebas, parciales o globales, para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa. Tales pruebas deberán convocarse con un mínimo de veinte días de antelación, con expresión de los contenidos objeto de las mismas.

7. Los contenidos de los planes de recuperación se recogerán en las programaciones y de ellos se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores con anterioridad al uno de noviembre.